



Sumario

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical "Delta" por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre.

Página 23728

Decreto 228/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el 17 de enero de 2005.

Página 23732

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 5 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 180, de 13.9.05).

Página 23740

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.- Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Oficial de 2ª para su contratación laboral temporal, y para la constitución de una lista de reserva.

Página 23740

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 220/2005, de 1 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "El Realejo Bajo", en el término municipal de Los Realejos, isla de Tenerife.

Página 23745

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (PETC).

Página 23750

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, relativo al suministro de dos servidores en configuración de cluster para el servicio de base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 23750

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras del Consultorio Local de Artenara (Gran Canaria).

Página 23751

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección de obra por Arquitecto Técnico y coordinación de seguridad y salud de las obras del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública.

Página 23752

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del control de calidad de las obras del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública.

Página 23754

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Anuncio de 24 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 31 de octubre de 2005, relativa a la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el servicio de controladores para el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Expte. nº 3/2006.

Página 23755

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 30 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 23756

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto modificado nº 1 del Tercer carril de la Autopista TF-1. Tramo: Santa Cruz de Tenerife-Güímar, p.k. 0,000 al p.k. 20,400.

Página 23757

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director, que notifica a D. Manuel González Díaz, en representación de Dña. Juana Venancia Díaz Hernández, la Orden Departamental de 14 de noviembre de 2005, por la que se deniega la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 23763

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alexander Kart Sthal interesado en el expediente nº 1048/01-U.

Página 23765

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rafael Elvira Ranz y D. Rudolf Peter Richter, interesados en el expediente nº 868/02-M.

Página 23766

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Helen Thomas interesada en el expediente nº 423/04-U.

Página 23768

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 22 de noviembre de 2005, por el que se notifica a D. Mohamed Embarek y Dña. María Beatriz Anderson Rodríguez, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 23771

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de noviembre de 2005, por el que se notifica a D. Alfonso Urbano López y Dña. Adriana Dronker, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 23771

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Directora, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000338/2005.

Página 23771

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de noviembre de 2005, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2005, que inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución de 5 de mayo de 2000, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Maquinarias y Accesorios Industriales Canarias, S.L.

Página 23772

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 10 de junio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un aljibe, situado en donde llaman Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Carmelo M. Godoy Quintana.

Página 23773

Anuncio de 18 de noviembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agropecuario, instalación de invernadero de malla y estanque cubierto, en un terreno de 18.000 m² de superficie, situado en Rosa de los James, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Carmen del Pilar Pérez González.

Página 23774

Ayuntamiento de Agaete (Gran Canaria)

Anuncio de 15 de noviembre de 2005, relativo a las bases para la provisión de diversas plazas.

Página 23774

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 21 de noviembre de 2005, relativo a la modificación de las bases de diversas convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo para 2005.

Página 23774

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar**

Edicto de 8 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000175/2003.

Página 23774

I. Disposiciones generales**Presidencia del Gobierno**

1715 *DECRETO 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical "Delta" por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre.*

Los vientos provocados por la denominada tormenta tropical "Delta" han producido importantes daños tanto en bienes de titularidad pública como privada, afectando especialmente a los sectores agrícola, comercial e industrial, así como a diversas infraestructuras y equipamientos.

La situación de emergencia que se ha generado por los graves efectos de la tormenta tropical "Delta" exige que el Gobierno de Canarias, desde el principio constitucional de solidaridad, establezca medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de restablecer la normalidad de las zonas afectadas.

En este sentido, se establecen ayudas para atender a las necesidades de las personas y familias afectadas, tanto para paliar los daños personales que tengan su causa en la catástrofe, como para la reparación de los sufridos en sus viviendas. Asimismo, se establecen ayudas y subvenciones destinadas a empresarios y profesionales para atenuar los daños ocasionados a sus establecimientos, instalaciones y maquinaria.

Mención especial merecen las pérdidas del sector agrario, tanto en infraestructura como en producción, que por su magnitud suponen una situación

equiparable a la de desastre natural, en los términos establecidos por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario. Igualmente en el sector pesquero esta tormenta ha causado daños de diversa consideración.

Además, la situación de emergencia y la magnitud de los daños, exigen una actuación inmediata de la Administración Pública dirigida a posibilitar la normalización de las actividades y servicios públicos, mediante la reparación de infraestructuras y equipamientos públicos de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales. Por ello, se establece la articulación de las medidas excepcionales necesarias para hacer posible, conjuntamente con la Administración del Estado y las Administraciones locales afectadas, la reparación y el restablecimiento de los bienes y servicios públicos.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de Presidencia y Justicia, de Economía y Hacienda, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de Educación, Cultura y Deportes, de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de Sanidad, de Empleo y Asuntos Sociales y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer ayudas, subvenciones y otras medidas de carácter excepcional para paliar los daños ocasionados por el paso de la tormenta tropical "Delta" los días 28 y 29 de noviembre de 2005.

2. Las ayudas y subvenciones se establecen sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser previstas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Las ayudas, subvenciones y otras medidas de carácter excepcional, previstas en este Decreto, se circunscriben a los daños ocasionados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias por el paso de la tormenta Delta.

Artículo 3.- Ayudas por daños personales.

1. Se concederán, por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, ayudas de 17.150 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente que hayan sido causados directamente por la tormenta tropical Delta.

Podrán ser beneficiarios el cónyuge no separado legalmente o la persona que hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad durante al menos los dos años anteriores o, en su defecto, los hijos.

2. Los gastos de hospitalización de las personas afectadas directamente por la tormenta, serán abonados por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando no fueran cubiertos por ningún sistema público o privado de asistencia sanitaria y sean solicitados en el plazo de un mes desde la fecha de alta médica.

Artículo 4.- Ayudas por daños en viviendas.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda concederá ayudas a los titulares de las viviendas afectadas para alquiler, reparación, rehabilitación o reconstrucción de viviendas que tengan la condición de residencia habitual y permanente para paliar los daños producidos directamente por la tormenta Delta.

2. Para la valoración de los daños se utilizará el informe emitido por el ayuntamiento competente, sin perjuicio del que se pueda realizar por los servicios técnicos del Gobierno de Canarias.

3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de las ayudas y los convenios que sean necesarios para su instrumentalización.

Artículo 5.- Ayudas y medidas excepcionales a familias.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá conceder a las unidades familiares o de convivencia económica que carezcan de recursos para atender las necesidades básicas de la vida una ayuda de 150 euros destinada a compen-

sar los efectos de la falta de suministro de energía eléctrica en su vivienda habitual durante un período de tiempo igual o superior a un día.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas la unidad familiar o de convivencia económica en la que concurran los siguientes requisitos:

1) Haber sido perceptora en los doce meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, de una ayuda económica básica, en los términos previstos en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, o de una pensión no contributiva prevista en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o beneficiarios de ayudas domiciliarias previstas en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que de conformidad con el artículo 18 estén exentos de pago, o de una prestación prevista en la Ley de Integración Social de los Minusválidos en los términos de la Ley 13/1982, de 7 de abril, o de una ayuda del Fondo de Asistencia Social amparada en el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos, o minusválidos incapacitados para el trabajo o haber obtenido una ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar en virtud de la Orden de 27 de mayo de 2005, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2005, con la corrección efectuada por la Orden de 27 de junio de 2005.

2) Haber sufrido en su vivienda habitual una interrupción del suministro de energía eléctrica por un período de tiempo igual o superior a 1 día como consecuencia de la tormenta tropical Delta.

3. Se entenderá por unidad familiar o de convivencia económica la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.

4. Para la concesión de las ayudas previstas en este artículo, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales solicitará a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías la información acreditativa de las interrupciones de suministro de energía eléctrica que hayan padecido estas unidades familiares o de convivencia como consecuencia de la tormenta tropical Delta, así como a los Ayuntamientos certificación acreditativa de los beneficiarios de la ayuda domiciliaria a que se refiere el apartado 2.1.

5. Por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se concederán subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios legalmente constituidas, así como a los Ayuntamientos, para las Oficinas Municipales de Atención al Consumidor, del ámbito territorial afectado por los cortes de suministro, para el asesoramiento o el ejercicio de las acciones civiles y administrativas que, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, correspondan a los consumidores afectados por la interrupción del suministro de energía eléctrica como consecuencia de la tormenta tropical Delta.

Artículo 6.- Ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario y pesquero.

1. Serán objeto de indemnización, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, los daños causados en las explotaciones agrícolas y ganaderas que, teniendo pólizas en vigor amparadas por el Plan de seguros agrarios combinados para el año 2005, hayan sufrido pérdidas por daños en sus producciones no cubiertas por las líneas de seguros agrarios combinados.

No obstante, para el caso de producciones que en las fechas del siniestro no hayan iniciado el período de contratación del seguro correspondiente, también podrán percibirse las anteriores indemnizaciones, siempre y cuando se hubiese contratado el seguro correspondiente a dichas producciones en el ejercicio anterior.

También podrá percibirse indemnización por los daños causados en producciones no incluidas en el vigente plan anual de seguros, excepto que las producciones afectadas estuviesen garantizadas por un seguro no incluido en el sistema de seguros agrarios combinados.

Dichas indemnizaciones irán destinadas a los titulares de aquellas explotaciones que estando ubicadas en el ámbito señalado en el artículo 2, hayan sufrido pérdidas superiores al 20 por 100 de la producción, con arreglo a los criterios establecidos por la Unión Europea a este respecto.

2. Asimismo podrá ser objeto de auxilio la reparación de los daños producidos en todas aquellas estructuras y medios de producción de las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas, que no estén cubiertas por seguros ni por lo contemplado en el apartado anterior. También podrá ser objeto de auxilio la reparación de los daños ocasionados en las infraestructuras de industrialización y comercialización de productos agrarios de entidades productoras.

3. Para el sector pesquero, podrán ser auxiliares los ocasionados en las embarcaciones de los profesionales de la pesca, en los términos y condiciones que se establezcan por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Artículo 7.- Ayudas a empresas y profesionales no previstas en el artículo anterior.

1. Se establecen ayudas a los empresarios y profesionales que cuenten con cuarenta y nueve o menos trabajadores y hayan sufrido daños directos, como consecuencia de la tormenta tropical, en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos comerciales e instalaciones.

2. Para la valoración de los daños se utilizará el informe emitido por el ayuntamiento competente, sin perjuicio del que se pueda realizar por los servicios técnicos del Gobierno de Canarias.

3. Por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se determinarán reglamentariamente los requisitos y las condiciones de estas ayudas.

Artículo 8.- Medidas para empresas y profesionales.

1. Se concederán subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Empresariales legalmente constituidas para el asesoramiento en el ejercicio de las acciones civiles y administrativas que, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, correspondan a los consumidores afectados por la interrupción del suministro de energía eléctrica como consecuencia de la tormenta tropical Delta.

2. La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías determinará las condiciones y los requisitos de estas ayudas.

Artículo 9.- Medidas para reparación de infraestructuras municipales y red viaria de los Cabildos Insulares.

1. La participación del Gobierno de Canarias en la financiación de las obras a ejecutar en las infraestructuras municipales y en la red viaria insular afectadas por la tormenta, se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones a las entidades locales afectadas. El Gobierno financiará como máximo el 45% y el 25% del coste de las obras municipales e insulares, respectivamente.

2. Por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda se formalizarán los convenios que sean

necesarios para la concesión de estas subvenciones en colaboración con la Administración del Estado.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes afrontará la financiación del 50% de las obras a ejecutar en Colegios Públicos por daños estructurales ocasionados directamente por la tormenta tropical, formalizando los convenios que sean necesarios con la Administración del Estado.

4. Se establecerá por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una línea específica para daños estructurales en centros concertados, determinándose reglamentariamente los requisitos y condiciones de estas subvenciones.

Artículo 10.- Convenios con otras Administraciones Públicas.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá celebrar con el resto de las Administraciones los convenios de colaboración que exija la aplicación del presente Decreto.

2. En dichos convenios deberá fijarse la forma en que se librarán los fondos a las Corporaciones Locales para proceder a la reparación de los daños causados en las infraestructuras públicas y el restablecimiento de los servicios públicos.

Artículo 11.- Medidas de contratación administrativa.

1. A los efectos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, tendrán la consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por el paso de la tormenta tropical los días 28 y 29 de noviembre, cualquiera que sea su cuantía, y que deban ejecutarse en cumplimiento de las medidas acordadas con arreglo a lo establecido en este Decreto.

2. Se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones derivadas de la realización de obras a que se refiere el apartado anterior, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Artículo 12.- Subvenciones a líneas de préstamos.

La Consejería de Economía y Hacienda subvencionará el total de los intereses devengados durante el primer año de vigencia de los préstamos concedidos por las entidades financieras, de acuerdo con la línea de préstamos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre.

Artículo 13.- Subvenciones de restauración medioambiental.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se concederán subvenciones para la restauración medioambiental de los enarenados de la isla de Lanzarote. Por este Departamento se establecerán los requisitos de las mismas, formalizándose los convenios necesarios con las Administraciones Públicas para su instrumentalización.

Artículo 14.- Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento de las actuaciones previstas en este Decreto, se constituirá una comisión, en la que estarán representadas las Administraciones Públicas implicadas, presidida por el Viceconsejero de Administración Pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Límite de las ayudas.

El valor de las ayudas concedidas en aplicación de este Decreto, en lo que a daños materiales se refiere, no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otras Administraciones, organismos públicos, nacionales o internacionales, por cualquier entidad financiada por fondos públicos o privados, o que correspondan en virtud de pólizas de seguro.

Segunda.- Régimen de ayudas y subvenciones.

Las ayudas y subvenciones previstas en el presente Decreto se regirán, en su caso, por las normas que se aprueben por los titulares de los departamentos afectados, sin sujeción al régimen establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto en lo que se refiere al régimen de reintegro, infracciones y sanciones.

Tercera.- Financiación de las medidas.

La financiación del coste de las medidas contenidas en este Decreto se concretará en las disposiciones de desarrollo de esta norma o en el acto de concesión, una vez conocida la valoración de los daños causados.

Los centros gestores garantizarán, con carácter previo a la concesión, la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las medidas, ayudas y subvenciones previstas en este Decreto.

Cuarta.- Modificaciones presupuestarias.

Se tramitarán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la financiación de las ayudas, subvenciones y medidas previstas en este Decreto, en la forma prevista en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los supuestos de siniestros, catástrofes o causas de fuerza mayor.

Quinta.- Ejecución por empresas públicas.

Las medidas previstas en este Decreto podrán realizarse, dada su excepcionalidad y urgencia, directamente o a través de empresas públicas, en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Subvenciones en materia de infraestructuras agrarias y pesqueras.

1. Las subvenciones concedidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en materia de infraestructura agraria o pesquera, serán compatibles con las que se otorguen por ese Departamento con arreglo a este Decreto y para la misma finalidad, sin perjuicio de la normativa comunitaria.

2. El plazo de realización y justificación de las subvenciones señaladas en el apartado anterior, podrán ampliarse, previa solicitud, en el supuesto de que la inversión en materia de infraestructura se hubiese visto afectada por la tormenta Delta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorización de desarrollo.

Se autoriza a los titulares de los Departamentos competentes a dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- Autorización de operaciones presupuestarias.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para adoptar los acuerdos y resoluciones necesarias, así como para instrumentar las operaciones de naturaleza presupuestaria que sean precisas para la adecuada gestión de las ayudas y subvenciones previstas en este Decreto, incluso las relativas a las variaciones de los presupuestos de las sociedades mercantiles.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro José Rodríguez Zaragoza.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

1716 *DECRETO 228/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el 17 de enero de 2005.*

Las intensas lluvias caídas el 17 de enero de 2005 en la isla de La Gomera y que afectaron especialmente

a las zonas sur y oeste de la isla, ocasionaron cuantiosos daños en infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, así como en inmuebles de propiedad privada.

La situación que se ha generado por los graves efectos de las mencionadas lluvias, exige que el Gobierno de Canarias, desde el principio constitucional de solidaridad, establezca medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de contribuir a la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas.

Se trata de medidas de carácter excepcional, que se conceden por razones de interés público, ya que la situación creada exige una actuación de la Administración Pública dirigida a posibilitar la normalización de las actividades, reparación de los daños y servicios públicos, así como la restitución de infraestructuras y equipamientos públicos.

Por ello, los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto presentan unas especiales características por encontrarse en una determinada situación de necesidad, ya sean corporaciones locales que han efectuado gastos de emergencia o unidades familiares que han sufrido daños en sus bienes materiales, por lo que no es posible aplicar el régimen general de procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, siendo por tanto la forma de concesión de las mismas la concesión directa.

Estas medidas y ayudas están dirigidas a complementar las establecidas por las demás Administraciones Públicas y, en todo caso, se configuran como compatibles con las mismas.

En su virtud, a propuesta conjunta del Presidente y de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Economía y Hacienda e Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las ayudas, subvenciones y medidas para reparar los daños ocasionados por las intensas lluvias caídas el 17 de enero de 2005 en la isla de La Gomera.

2. Las ayudas y subvenciones se establecen en régimen de concurrencia con carácter complementario de las previstas en el Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Las ayudas y subvenciones previstas en este Decreto se circunscriben a los daños ocasionados por las lluvias en los términos municipales de San Sebastián de La Gomera, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valle Gran Rey y Alajeró.

Artículo 3.- Ayudas a viviendas y enseres.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias financiará ayudas complementarias a las modalidades establecidas para viviendas y enseres en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

2. A los efectos de las ayudas previstas en este artículo, únicamente podrán ser objeto de subvención los daños que hayan sido causados de forma directa por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el 17 de enero de 2005; a tales efectos, deberá quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad.

3. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los propietarios de las viviendas afectadas, por lo que tendrán que presentar para la acreditación de la misma escritura de propiedad o cualquier otro documento admisible en derecho.

4. Las ayudas a los propietarios para paliar los daños materiales se concederán, previa solicitud y en el plazo que se establezca, en las circunstancias y cuantías que se enumeran a continuación, no pudiendo superar, en ningún caso, la cuantía de las mismas el coste de la actuación:

a) Por destrucción total de la vivienda habitual, se podrá conceder una ayuda, según el coste económico valorado de los daños, hasta una cuantía máxima de 12.600,00 euros.

b) Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, referidos únicamente a las dependencias destinadas a la vida familiar, se concederá, como máximo, una cantidad correspondiente al 50% de los daños valorados, ayuda que no podrá superar la cantidad de 8.600,00 euros.

c) Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, se concederá, como máximo, una cantidad correspondiente al 50% de dichos daños según valoración técnica, ayuda que no podrá superar la cantidad de 4.300,00 euros.

d) Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda ha-

bitual que hayan resultado afectados por los hechos causantes de la solicitud, se concederá, como máximo, una cantidad correspondiente al coste de reposición o reparación de los enseres afectados, que no podrá ser en ningún caso superior a 2.150,00 euros.

5. Para la valoración de los daños se estará a los informes que se emitan por parte de los órganos estatales. En defecto de estos últimos se podrá utilizar informe emitido por un funcionario de la escala facultativa de cualquiera de las administraciones locales; informe que deberá contener, como mínimo, el alcance de los daños sufridos como consecuencia directa de las lluvias y valoración de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de las valoraciones que puedan realizar directamente los servicios técnicos del Gobierno de Canarias.

6. La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.121C.780 del proyecto de inversión 05719102 "Compensación daños en viviendas, vehículos, industrias y comercios".

7. La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda será la competente para gestionar y resolver las ayudas establecidas en el presente artículo.

8. Reglamentariamente se establecerán los términos, condiciones y procedimientos de las ayudas previstas en este artículo.

Artículo 4.- Ayudas a empresarios y profesionales.

1. Se establecen ayudas a los empresarios y profesionales que cuenten con cuarenta y nueve o menos trabajadores y hayan sufrido daños que hayan sido causados de forma directa por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el 17 de enero de 2005 en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, instalaciones o mercancías, siempre y cuando estén afectos a su actividad empresarial o profesional.

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por la cuantía de los daños sufridos, de conformidad con la siguiente escala:

a) 3.000,00 euros cuando la valoración de los daños sea igual o superior a 12.000,00 euros.

b) 2.000,00 euros cuando la valoración de los daños sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 12.000,00 euros.

c) 1.000 euros cuando la valoración de los daños sea superior a 1.000,00 euros e inferior a 3.000,00 euros.

3. Si la valoración de los daños fuera igual o inferior a 1.000,00 euros, la cuantía de la ayuda será el importe de los daños ocasionados, siempre que el solicitante tenga una edad superior a 50 años y los únicos ingresos que perciba la unidad familiar en la cual se integra procedan del ejercicio de la referida actividad empresarial o profesional.

4. Para la valoración de los daños se estará a los informes que se emitan por parte de los órganos estatales competentes. En defecto de estos últimos se podrá utilizar el informe emitido por un funcionario de la escala facultativa de cualquiera de las Administraciones Públicas locales; informe que deberá contener, como mínimo, el alcance de los daños sufridos como consecuencia directa de las lluvias y valoración de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de las valoraciones que puedan realizar directamente los servicios técnicos del Gobierno de Canarias.

5. La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.121C.780 del proyecto de inversión 05719102 "Compensación daños en viviendas, vehículos, industrias y comercios".

6. La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías será la competente para gestionar y resolver las ayudas establecidas en el presente artículo.

7. Reglamentariamente se establecerán los términos, condiciones y procedimientos de las ayudas previstas en este artículo.

Artículo 5.- Ayudas a corporaciones locales.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá conceder ayudas a las corporaciones locales para hacer frente a las obras a ejecutar en las infraestructuras locales afectadas por las lluvias torrenciales acaecidas en la isla de La Gomera el 17 de enero de 2005.

2. La participación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la financiación de las obras a ejecutar en las infraestructuras locales afectadas por el referido temporal y que se relacionan en el anexo del presente Decreto, se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones a las entidades locales afectadas, financiando como máximo el 45% y el 25%, respectivamente, de la parte del coste de los proyectos de obras municipales e insulares que se relacionan en el anexo y que corresponda financiar a la Administración Pública local, hasta una cuantía máxima total de cinco millones trescientos setenta y cinco mil novecientos seis (5.375.906,00) euros.

Las variaciones que se pudieran producir en los presupuestos de ejecución material de las obras relacionadas en el anexo del presente Decreto, no implicará, en ningún caso, aumento de financiación total por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni traspaso de la misma entre Administraciones Públicas.

La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.02.121C.750 y 19.01.121C.760 de los proyectos de inversión 05719103 "Compensación daños en infraestructuras" por importe de tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta (3.876.350,00) euros y 05719104 "Compensación daños en infraestructuras" por importe de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis (1.499.556,00) euros, respectivamente.

Artículo 6.- Convenios con otras Administraciones Públicas.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá celebrar con el resto de las Administraciones Públicas los convenios de colaboración que exija la aplicación del presente Decreto.

2. Las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras a todos los efectos relacionados en el presente Decreto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Comisión de coordinación.

Para la coordinación administrativa de las actuaciones previstas en este Decreto, se constituirá una comisión, en la que estarán representadas las Administraciones Públicas canarias implicadas.

Artículo 8.- Límites de las ayudas.

El valor de las ayudas concedidas en aplicación de este Decreto, en lo que a daños materiales se refiere, no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otros organismos públicos o que correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Régimen de las ayudas y subvenciones.

Para las ayudas y subvenciones previstas en el presente Decreto no será de aplicación el régimen es-

tablecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto en lo que se refiere al régimen de abono anticipado, reintegro, infracciones y sanciones.

Segunda.- Modificaciones presupuestarias.

Se tramitarán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la financiación de las ayudas, subvenciones y medidas previstas en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorización de desarrollo.

Se autoriza a los titulares de los departamentos competentes para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo establecido en este Decreto, así como, en su caso, para establecer las bases que deben regir la concesión de las ayudas y subvenciones previstas en el mismo.

Segunda.- Autorización de operaciones presupuestarias.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para adoptar los acuerdos y resoluciones necesarias, así como para instrumentar las operaciones de naturaleza presupuestaria que sean precisas para la adecuada gestión de las ayudas y subvenciones previstas en este Decreto.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO

<u>DENOMINACIÓN DE LA OBRA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>COMPETENCIA</u>	<u>PRESUPUESTO EJECUCIÓN</u>
MEJORA RED SANEAMIENTO CASCO DE LA VILLA-CANALIZACIÓN DE PLUVIALES	SAN SEBASTIÁN	MUNICIPAL	4.325.864,38
REPOSICIÓN SANEAMIENTO BARRANCO DE CHEJELIPES	SAN SEBASTIÁN	MUNICIPAL	1.327.438,61
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE S/SEBASTIÁN(RESITUCIÓN DE PROTECCIÓN Y ACCESOS)	SAN SEBASTIÁN	MUNICIPAL	169.367,50
ESTABILIZACIÓN DE LADERA EN TF-713 PIEDRAS QUEBRADAS	VALLEGRANREY	INSULAR	624.028,51
REPOSICIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN TF-711 (MOLINITO)	SAN SEBASTIÁN	INSULAR	65.912,46
ESTABILIZACIÓN DE LADERA EN LA TF-711 P.K. 14+000(BARRANCO DE LA MADERA)	HERMIGUA	INSULAR	29.547,55
MURO POR EMERGENCIA EN LA CARRETERA TF-711.P.K. 6+180(CAÑADA HURONA	SAN SEBASTIÁN	INSULAR	32.189,58

<u>DENOMINACIÓN DE LA OBRA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>COMPETENCIA</u>	<u>PRESUPUESTO EJECUCIÓN</u>
ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN CV-1 (SAN ANTONIO)	SAN SEBASTIÁN	INSULAR	45.034,70
PROTECCIONES DE CIMENTACIÓN Y PILAS PUENTE DE LA ALIANZA	SAN SEBASTIÁN	INSULAR	224.130,56
REPOSICIÓN DE MURO P.K. 2+780 EN CV-2 SAN SEBASTIAN AL CLAVO	SAN SEBASTIAN	INSULAR	141.201,07
RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN CV-4; LA CASTELLANA	HERMIGUA	INSULAR	109.787,03
RECONSTRUCCIÓN CV-11 AEROPUERTO- ALAJERÓ-	ALAJERÓ	INSULAR	1.490.000,00
ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CV-14 EL REJO P.K.	HERMIGUA	INSULAR	6.891,30
REPOSICIÓN DE MURO EN CV-16 PK 5+500 ALOJERA	VALLEHERMOSO	INSULAR	84.454,93
RECONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA CV-16 ENTRADA CEMENTERIO DE ALOJERA	VALLEHERMOSO	INSULAR	75.298,82

<u>DENOMINACIÓN DE LA OBRA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>COMPETENCIA</u>	<u>PRESUPUESTO EJECUCIÓN</u>
REPOSICIÓN DE MUROS PISTA DE LA PALMITA (P.K. 0+100)	SAN SEBASTIÁN	MUNICIPAL	176.105,93
REPOSICIÓN DE MUROS Y CAÑOS EN LA PALMITA	AGULO	MUNICIPAL	56.675,91
CONSTRUCCIÓN VIA DE ACCESO A LA RAJITA	VALLEHERMOSO	MUNICIPAL	538.241,35
RESTITUCIÓN PARCIAL ACCESO PLAYA SAN MARCOS	AGULO	MUNICIPAL	22.299,40
RESPOSICIÓN DE MURO EN VALLEHERMOSO (BANDA DE LAS ROSAS)	VALLEHERMOSO	MUNICIPAL	100.708,46
ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL PUENTE DE LOS DESCUBRIDORES	SAN SEBASTIÁN	MUNICIPAL	593.815,17

<u>DENOMINACIÓN DE LA OBRA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>COMPETENCIA</u>	<u>PRESUPUESTO EJECUCIÓN</u>
RECONSTRUCCIÓN DE MURO Y PLAZA EN TAMARGADA	VALLEHERMOSO	MUNICIPAL	239.273,53
ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN CV-1 Y MEJORA RED DE DENAJE EN CV-1	SAN SEBASTIÁN	INSULAR	2.194.859,21
MARGEN DERECHA DEL HERMIGUA: ESTABILIZACIÓN DE MUROS Y OBRAS DE DRENAJE	HERMIGUA	INSULAR	524.203,83
RECONSTRUCCIÓN DE ACCESO A PLAYA DE SAN MARCOS	AGULO	MUNICIPAL	1.062.094,16
REPARACIÓN DESPEFECTOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE LA GOMERA	SAN SEBASTIÁN	INSULAR	379.106,16

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

1717 *ORDEN de 24 de noviembre de 2005, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 5 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 180, de 13.9.05).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 5 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 180).

Visto el escrito desistiendo de su solicitud del único funcionario aspirante al puesto de trabajo convocado.

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria de referencia y con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda, el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegada en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

DISPONGO:

Primero.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo nº 15926, denominado Jefe de Servicio del Tesoro, adscrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por desistimiento del único aspirante presentado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1718 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.- Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Oficial de 2ª para su contratación laboral temporal, y para la constitución de una lista de reserva.*

Habiéndose producido la jubilación del trabajador que ocupa la plaza de la Relación de Puestos de Trabajo de este Instituto que se describe en el anexo I, y quedando por tanto vacante la misma, debe procederse por urgentes necesidades de Servicio, a su provisión mediante contratación laboral temporal.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 43 de la Ley Territorial 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo I en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición y que prestará sus servicios en este Instituto, y para la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones que se produzcan en este Instituto de la categoría profesional convocada.

Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinado, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La provisión de dicho puesto se realizará de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la U.E. con la modificación introducida en su artº. 1 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último podrán hacerlo quienes, no estando comprendido en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, según lo previsto en el artº. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Haber cumplido la edad de 16 años y reunir los requisitos del artº. 7 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de los menores de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso de méritos de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor, para los menores de 18 años, además el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tar-

jeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de este Resolución.

d) Declaración responsable del interesado. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado, el acceso a la Función Pública.

e) Certificado Médico Oficial.

Segunda.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requiera de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II, acompañada de la do-

cumentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el Decreto 100/1985, de 19 de abril y el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), y en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Quinta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición cuyo orden de actuación comenzará por la letra f), de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 17.1.05), consistirá en un ejercicio teórico-práctico que constará primero, de una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo, de una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán so-

bre el programa que se especifica en el anexo III de esta Resolución. El total de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con las funciones del puesto, aportados por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de 3 días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del ICIA de las puntuaciones de la fase de oposición, mediante documentación original o fotocopias compulsadas. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración.

- Cursos impartidos por centros oficiales y homologados: 0,1 puntos por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública o empresa privada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso a los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Con los aspirantes que superen las puntuaciones mínimas establecidas en estas bases, podrá proponer la constitución de una lista de reserva, que encabezará el

aspirante propuesto para su contratación, a fin de cubrir posibles vacantes que se produzcan en el ICIA, que se elevará al Órgano competente, a efectos de su aprobación y publicación en el tablón de anuncios de este Instituto.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los criterios anteriores.

Cuando se precise promover una contratación de esta categoría se llamará al primero de la lista de reserva por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente a partir de la emisión de la fecha del telegrama debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato que se le solicitará a tal efecto.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual para obra o servicio determinado, se realizará al primer aspirante, según el orden de lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para el ICIA.

En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándole el mismo número de orden.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva el aspirante seleccionado si no presentara la documentación solicitada con fotocopia de la misma que será compulsada. La Administración en este caso realizará un nuevo llamamiento.

Quedará igualmente decaído en su derecho el personal seleccionado que una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, salvo que se encontrara enfermo o tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas y lo demostrara documentalente.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de un año a partir de que se hagan públicas. No obstante, si con 2 meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por el órgano competente o por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas por períodos trimestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe una nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Sexta.- Tribunal Calificador

Presidente.

Titular: D. Julián Albertos García. Secretario General del ICIA.

Suplente: D. Pedro Modesto Hernández Pérez. Colaborador Científico del ICIA.

Vocal Secretario.

Titular: D. Antonio Pérez Regalado. Jefe de la Sección de Apoyo del ICIA.

Suplente: D. Juan Cabrera Cabrera. Colaborador Científico del ICIA.

Vocal.

Titular: D. Ángel Acosta Acosta. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. José Miguel Estévez Ramón. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal.

Titular: D. Antonio Santos China. Representante de los trabajadores del ICIA.

Suplente: D. Bartolomé Díaz Almenara. Representante de los trabajadores del ICIA.

Vocal.

Titular: D. José Domingo Díaz Díaz. Representante de los trabajadores del ICIA.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Representante de los trabajadores del ICIA.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y deberán ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y además indemnizaciones que procedan, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les corresponda.

Séptima.- Acta del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Octava.- Propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de citación al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará recaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas, o en el caso de futura renuncia del contrato.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2005.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

A N E X O I

PLAZA CONVOCADA

Nº R.P.T.: 19102.

OFICIAL DE 2ª (Grupo V).

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad.

FUNCIONES: todo tipo de labores agrícolas o trabajos en el manejo de plantas y maquinaria para la obtención de distintas producciones agrícolas propias de su categoría profesional.

LOCALIZACIÓN: Güímar.

ANEXO II

INSTANCIA

Apellidos y nombre.....,
con D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 200..

ANEXO III

TEMARIO OFICIAL DE 2ª

Tema 1.- Herramientas manuales usuales en labores agrícolas y forestales.

Tema 2.- Manejo de motoazada y motocultores.

Tema 3.- Manejo de máquinas de mochila para tratamientos fitosanitarios.

Tema 4.- Realización de labores agrícolas, tales como: asurcado, empocetado, aporcado, siembra, riegos, deshierbado y recolección.

Tema 5.- Otras prácticas culturales sencillas de los cultivos más frecuentes en Canarias.

III. Otras Resoluciones

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1719 *DECRETO 220/2005, de 1 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico “El Realejo Bajo”, en el término municipal de Los Realejos, isla de Tenerife.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de “El Realejo Bajo”, situado en el término municipal de Los Realejos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo In-

sular de Tenerife de 1 de marzo de 2004, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de "El Realejo Bajo", situado en el término municipal de Los Realejos, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 6 de abril de 2004, se concede trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, habiendo sido presentadas alegaciones por los interesados las cuales fueron desestimadas por Resoluciones del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife de fechas 17 de mayo, 30 de septiembre, 13 de octubre y 20 de octubre de 2004.

III. Con fecha 1 de marzo de 2004 se solicitaron respectivamente los dictámenes preceptivos a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros, habiendo emitido informe favorable el Organismo Autónomo de Museos y Centros.

IV. Por Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 26 de noviembre de 2004, se resuelve elevar este expediente al Gobierno de Canarias para su declaración como Bien de Interés Cultural. Y en sesión celebrada el 14 de febrero de 2005 el Consejo Canario de Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de "El Relejo Bajo" situado en el término municipal de Los Realejos, isla de Tenerife.

V. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica.

VI. Con fecha 14 de octubre de 2005, el representante de la empresa Construcciones Juan y Domingo Pérez, S.L. presenta denuncia de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.b) de la anteriormente citada Ley 4/1999, define la categoría de Conjunto Histórico como "agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad", requisitos todos ellos con los que cumple "El Realejo Bajo", visto el informe emitido por el Organismo Autónomo de Museos y Centros.

III. El artículo 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece que "una vez denunciada la mora, la Administración actuante dispondrá de dos meses para concluir el expediente y elevarlo al Gobierno de Canarias para la declaración del bien de interés cultural la que deberá producirse en el plazo de dos meses a partir de la recepción".

IV. El artículo 22.1 de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario de Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "El Realejo Bajo" situado en el término municipal de Los Realejos, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN

El ámbito agrupa el viejo núcleo de El Realejo Bajo, situado al NO del territorio municipal y cuya evolución urbanística, histórica y paisajística, desde sus orígenes en el siglo XVI, ha permitido la conservación, con cierta uniformidad, del antiguo diseño urbano extendido entre el actual Cementerio de San Francisco de Asís y la zona de San Vicente y el Barranco de Godínez. Se configura co-

mo un espacio singular, articulado en torno a dos unidades bien definidas: la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción y la Hacienda de los Príncipes, alrededor de los cuales se organizó primitivamente la distribución de caminos, calles y solares.

La Hacienda de los Príncipes, propiedad del adelantado Fernández de Lugo, constituyó el motor inicial del despegue económico de esta zona de la isla, propiciando el repartimiento de tierras y solares en los que se asienta una incipiente población foránea, dedicada a las actividades agrícolas, y que iría configurando progresivamente el núcleo disperso del Realejo Bajo.

Las importantes familias asentadas en el lugar -Peraza de Ayala, Gordejuela, Oramas, etc.- dejaron su impronta en los magníficos ejemplos de arquitectura doméstica que aún se conservan en el núcleo, así como en la propia iglesia parroquial y su importante patrimonio mueble. El perímetro de protección no sólo acoge al citado templo principal, sino a otras edificaciones religiosas, como la Ermita de San Sebastián (1730), las capillas de cruz de la Cruz Verde y Márquez; así como el Cementerio Municipal, levantado sobre el antiguo convento franciscano y en el que destaca su famoso dragón.

Respecto a la arquitectura civil, son muy numerosos los que presentan tipologías tradicionales, con una o dos plantas, patio central o lateral y fachadas, en muchos casos transformadas a partir de finales del siglo XIX en lenguajes ecléctico, historicista o racionalista. Sobresalen las edificaciones alineadas a lo largo de las calles Los Molinos (11 inmuebles de interés, entre los que destacan los molinos vinculados a la antigua Hacienda de los Príncipes) y del Medio (17 inmuebles de interés). En estas dos calles predominan edificaciones de factura más modesta, con un alto porcentaje de terreras -algunas bastante transformadas-, y representativas de la arquitectura más popular. En la calle Guillermo Camacho y Pérez-Galdós (11 inmuebles de interés), La Acequia (5 inmuebles de interés), Ángeles Martín Fuentes (3 inmuebles de interés) o Cantillo de Abajo (10 inmuebles de interés) sobresalen las edificaciones de alto y bajo, la mayoría de ellas del siglo XVIII, con modificaciones posteriores entre las que destacan las fachadas clasicistas y algunos ejemplos modernistas o de fechas posteriores.

En las calles Toste (2 inmuebles de interés), La Alhóndiga (8 inmuebles de interés), Cruz Verde (12 inmuebles de interés) y Márquez (2 inmuebles de interés) predominan las viviendas de tipología sencilla, en ocasiones de dos plantas.

Por último, han de citarse las plazas y espacios públicos -Plaza de la Iglesia, de Domínguez Afonso y de San Sebastián-, que se erigen como hitos urbanizadores articuladores del espacio urbano histórico y sin los que no se puede entender la evolución histórica de este núcleo de población. En total el ámbito de protección acogerá un total de 90 inmuebles de valor patrimonial, entre los que destacan la Iglesia de La Concepción, el Cementerio de San Francisco, las construcciones vinculadas a la Hacienda de los Príncipes, así como algunos edificios civiles destacables por su antigüedad o por sus valores arquitectónicos.

DELIMITACIÓN

El conjunto histórico de El Realejo Bajo se articula en torno a la Iglesia de La Concepción y a la antigua Hacienda de Los Príncipes, ascendiendo por la ladera occidental del Barranco de Godínez hasta el emplazamiento del antiguo convento franciscano -hoy Cementerio de San Francisco-. La delimitación concreta del ámbito de protección se ha intentado ajustar a la trama viaria del enclave, correspondiéndose con la siguiente descripción:

El punto origen se localiza en la intersección de los ejes del Camino del Chorro y el Camino del Moral, prosiguiendo por este último en dirección NO y enlazando con el eje de la calle de los Molinos hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (334.353; 3.140.723), desde donde prosigue hacia el OSO hasta conectar con el punto con coordenadas U.T.M. (344.275; 3.140.696). Desde este punto avanza hacia el NO en línea recta hasta interceptar con la pared de un bancal, en el punto con coordenadas U.T.M. (344.261; 3.140.747). Continúa hacia el oeste siguiendo dicho bancal hasta un punto con coordenadas U.T.M. (344.217; 3.140.733), desviándose hacia el norte hasta conectar con el eje del Camino de Icod el Alto, en el punto con coordenadas U.T.M. (344.209; 3.140.756).

Desde este punto, avanza por el eje de la citada vía hacia el este, enlazando con el del eje de la calle Guillermo Camacho y Pérez-Galdós, englobando la Plaza de San Sebastián (incluyendo los inmuebles de la Parra Baja y la casa de la Familia Bravo), así como la totalidad de los inmuebles alineados en la margen NO de la citada vía -números 1 al 27-. Prosigue por la calle Cantillo de Abajo, incluyendo los inmuebles dispuestos en ambos márgenes y cuyo extremo norte coincide con los números 9 y 10, respectivamente. El perímetro continúa por la calle La Alhóndiga hasta la intersección con el cauce del Barranco de Godínez, enlazando con los inmuebles que se alinean en la margen este de la calle Cruz Verde, que quedan incluidos en su totalidad, hasta contactar con la tapia del Cementerio de San Francisco de Asís, que queda, igualmente, incluido en la delimitación. El perímetro se cierra al avanzar por la calle Viera y Clavijo hasta interceptar con el inicio del Camino del Chorro, por cuyo eje prosigue hasta el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

El ámbito de protección se justifica por acoger la totalidad del núcleo histórico de El Realejo Bajo, que aún cuenta con un importante número de inmuebles de valor patrimonial, así como con la trama urbana original, significada por sus elevadas pendientes y adaptación a la orografía. Los hitos de referencia vienen definidos por la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción en el sector meridional, la Hacienda de los Príncipes al oeste, el Barranco de Godínez al este y el antiguo convento franciscano -hoy cementerio de San Francisco, al sur.

La pervivencia de tipologías arquitectónicas de carácter tradicional que se remontan al siglo XVII, su configuración como unidad urbana singular, de carácter histórico, con límites bien definidos y la necesidad de preservar sus rasgos paisajísticos y ambientales requieren de un entorno de protección como el presente, en el que también se incluyen edificios de nueva construcción, cuyo valor patrimonial es nulo, pero que se incorporan con objeto de evitar posibles visuales a la totalidad del ámbito urbano de carácter histórico.

ANEXO II



IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4455 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (PETC).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: AT-I-1/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (P.E.T.C.).

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea de 8 de junio de 2005, Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2005; Boletín Oficial de Canarias de 14 de junio de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 421.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2005.

b) Contratista: UTE: Consultrans, S.A.U./Trazas Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 380.625,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4456 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, relativo al suministro de dos servidores en configuración de cluster para el servicio de base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 28 de septiembre de 2005, por el Servicio de Administración General, referente a la contratación del suministro de dos servidores en configuración de cluster para el servicio de base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2005, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 88.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 05.18.02.421A626.00, Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos Procesos de la Información".

Segundo.- Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como acta de apertura de proposiciones económicas.

Tercero.- Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 9.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de la cláusula 15.2, se determina a favor de la empresa Qwerty Sistemas, S.A.L., por un importe total de 88.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segundo.- Lo previsto en el artículo 15.8 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación a que las Secretarías Generales Técnicas tendrán todas las facultades inherentes a la contratación de los servicios propios de su Centro Directivo.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), del suministro de dos servidores en configuración de cluster, para el servicio de base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a favor de la empresa Qwerty Sistemas, S.A.L., por un importe total de ochenta y ocho mil (88.000,00) euros.

Segundo.- Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación del contrato que asciende a 3.520,00 euros.

Tercero.- Requerir a la citada empresa para que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a formalizar el contrato.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente

a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Sanidad

4457 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras del Consultorio Local de Artenara (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 34-05-SOA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del Consultorio Local de Artenara, Gran Canaria.

b) Lugar de ejecución: según Pliego.

c) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses a contar desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de 142.575,78 euros (75% FEDER), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2005: 15.462,00 euros.

Año 2006: 127.113,78 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.851,52 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (www.gobiernodecanarias.org/pliegos), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larea Díez.

4458 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección de obra por Arquitecto Técnico y coordinación de seguridad y salud de las obras del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 134-05-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: dirección de obra por arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud de las obras del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública.

b) División por lotes y número: según Pliego.

c) Lugar de ejecución: según Pliego.

d) Plazo de vigencia del contrato: desde el inicio hasta la finalización de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 64.780,46 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2005: 2.398,61 euros.

- Año 2006: 13.515,78 euros.

- Año 2007: 27.031,55 euros.

- Año 2008: 18.192,23 euros.

- Año 2009: 3.642,29 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.295,61 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposi-

ciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (gobiernodecanarias.org/pliegos), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larea Díez.

4459 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del control de calidad de las obras del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 135-05-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: control de calidad de las obras del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública.

b) División por lotes y número: según Pliego.

c) Lugar de ejecución: según Pliego.

d) Plazo de vigencia del contrato: desde el inicio hasta la finalización de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 74.641,50 euros distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2005: 2.763,74 euros.

- Año 2006: 15.573,18 euros.

- Año 2007: 31.146,36 euros.

- Año 2008: 20.961,49 euros.

- Año 2009: 4.196,73 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.492,83 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Lareira Díez.

4460 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Anuncio de 24 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 31 de octubre de 2005, relativa a la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el servicio de controladores para el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Expte. nº 3/2006.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.

c) Número de expediente: 3/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: servicio de controladores para el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe de La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.

a) Lugar de ejecución: el servicio será realizado en los lugares señalados en el de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 147.035,54 euros.

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4 por 100 del importe total de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Suministros del Hospital Nuestra Señora de Guadalupe.

Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: calle Ruiz de Padrón, 32 (antiguo Centro de Salud).

c) Localidad y código postal: San Sebastián de La Gomera-38800.

d) Teléfono: (922) 145066.

e) Fax: (922) 870021.

f) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas serán las 14,00 horas del vigesimosexto día natural al siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, si coincidiera con fin de semana, la fecha límite sería el lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.

- Domicilio: calle Ruiz de Padrón, 32.

- Localidad y código postal: San Sebastián de La Gomera-38800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Reuniones del Hospital Nuestra Señora de Guadalupe.

b) Domicilio: calle El Calvario, 4.

c) Localidad y código postal: San Sebastián de La Gomera-38800.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa de la Comunidad Autónoma de Canarias, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

San Sebastián de La Gomera, a 24 de noviembre de 2005.- El Gerente, Víctor T. Chinaa Mendoza.

4461 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 30 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-32.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de lácteos con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 168 (26.8.05).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 415.747,40 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 29.11.05.

Contratista: Celgán, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 258.079,43 euros.

Contratista: Industrias Lácteas de Canarias, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 79.420,52 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otros anuncios

**Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

4462 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto modificado nº 1 del Tercer carril de la Autopista TF-1. Tramo: Santa Cruz de Tenerife-Güímar, p.k. 0,000 al p.k. 20,400.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en los ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL "TERCER CARRIL DE LA AUTOPISTA TF-1. TRAMO: SANTA CRUZ DE TENERIFE - GÜÍMAR. P.K. 0,000 AL P.K. 20,400".

T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística
M1	M ^a Dolores, Sergio, Emilia Eulalia y M ^a Luz C. Mora Mora; Elsa Ballenilla de Mora; y Jorge Emilio y Enrique José Mora Vallenilla	1A	9	2.570	SUS SO-25.2 y SGRV
M2	Elcana Promociones y Contratas, S.L.	31	418	15.130	SUS SO-25.1 y SGRV
M3	Elcana Promociones y Contratas, S.L.	31	418	816	SUS SO-25.1
M4	Escuder Gorrín, S.A.	26614	13	5.540	SGPD-10 y SGRV
M5	Desconocido	-	-	453	SGRV
M6	Desconocido	1	16	513	SGRV
M7	Elcana Promociones y Contratas, S.L.	31	418	171	SUS SO-25.1
M8	Elcana Promociones y Contratas, S.L.	31	1349	1.425	SUS SO-25.1 y SGRV
M9	Desconocido	-	-	960	SGED
M10	Desconocido	25580	S6	38	SGRV
M11	Modesto Hernández Jorge	25580	R0	148	SGRV
M12	Desconocido	25580	R1	219	SGRV
M13	Desconocido	-	-	1.346	SGRV
M14	Herederos Manuel Pérez Hernández	-	-	5.922	SGPD 10 y SGRV
M15	Herederos Manuel Pérez Hernández	-	-	255	SGPD 10
M16	Desconocido	-	-	437	SGPD 10
M17	Desconocido	-	-	435	SGPD 10
M18	José Pérez Fariña	25580	R3	197	SGPD 10
M19	Rosa Manuel	25580	30	394	SGPD 10
M20	José Pérez Fariña	25580	R3	252	SGPD 10
M21	José Pérez Fariña	25580	R3	247	SGRV
M22	Desconocido	25580	U0	108	SUSNO SO-23
M23	Nayda Barroso Díaz	25580	S1	60	SUSNO SO-23
M24	Desconocido	25580	U0	105	SUSNO SO-23
M25	Alsaca, S.A.	25580	S0	86	SUSNO SO-23
M26	Alsaca, S.A.	25580	S0	401	SUSNO SO-23
M27	Elcana Promociones y Contratas, S.L.	25580	R9	250	SUSNO SO-23
M28	Alsaca, S.A.	25580	S0	71	SUSNO SO-23
M29	Desconocido	26524	02	3.559	SUPRT SO-17
M30	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	24505	05	193	SGRV

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística
M31	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	24505	05	55	SUP-I SO-18
M32	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	24505	05	202	SUP-I SO-18
M32-A	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	24505	05	167	SUP-I SO-18
M33	Kiamaz Lakhani Lachiran	23470	45	76	SGRV
M34	Desconocido	23470	44	105	SGRV
M35	Desconocido	23470	43	110	SGRV
M36	Desconocido	23470	42	83	SGRV
M37	Desconocido	23470	41	59	SGRV
M38	Desconocido	23470	50	9	SGRV
M39	Desconocido	14460	34	603	SGRV
M40	Francisco Heylen	14460	35	3.007	SUSNO SO-19 y SGRV
M41	Canagrosa S.A.	14460	29	615	SUSNO SO-19
M42	Concepción León Huete	14460	36	125	SGRV
M43	Faustino Guillén Hernández y Carmen Mesa Hernández	14460	37	107	SGRV
M44	Desconocido	14460	38	107	SUSNO SO-19
M45	Desconocido	14460	39	114	SUSNO SO-19
M46	Ramón Hernández Rodríguez	14460	40	116	SUSNO SO-19
M47	Julio Hernández Suárez	14460	41	46	SUSNO SO-19
M48	Desconocido	-	-	5.302	SUSNO SO-19 y SGRV
M48-A	Transtenerife, Cooperativa de Transportes	-	-	12.461	SUSNO SO-19 y SGRV
M49	Emiliano Oliva Rodríguez	18402	19	35	SUSNO SO-19
M50	Saturnino Leal González	18402	20	14	SUSNO SO-19
M51	Saturnino Leal González	18402	21	92	SUSNO SO-19
M52	Saturnino Leal González	18402	22	89	SUSNO SO-19
M53	Emiliano Oliva Rodríguez	18402	23	85	SUSNO SO-19
M54	Promotora Punta Larga, S.A.	18402	24	85	SUSNO SO-19
M55	Promotora Punta Larga, S.A.	18403	15	119	SUSNO SO-19
M56	Promotora Punta Larga, S.A.	18403	16	117	SUSNO SO-19
M57	Juana Martín Adán	18403	17	115	SUSNO SO-19
M58	Luis Orden Amat	18403	18	122	SUSNO SO-19
M59	Luis Orden Amat	18403	19	114	SUSNO SO-19
M60	Luis Orden Amat	18403	20	120	SUSNO SO-19
M61	Julián Manuel Sánchez González	18403	21	111	SUSNO SO-19
M62	Julián Manuel Sánchez González	18403	22	103	SUSNO SO-19
M63	Eladio Frías Marrero	18403	23	42	SUSNO SO-19
M64	Promotora Punta Larga, S.A.	18403	24	108	SUSNO SO-19 y SGRV
M65	Promotora Punta Larga, S.A.	18403	25	101	SUSNO SO-19 y SGRV
M66	Promotora Punta Larga, S.A.	18403	26	115	SUSNO SO-19 y SGRV
M67	Emerio Feliu Oliver	18403	27	122	SUSNO SO-19 y SGRV
M68	Maria Paz Darías Padilla	18403	28	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M69	José María Cubas Ramos	18403	29	119	SUSNO SO-19 y SGRV
M70	Donato García López	18403	30	117	SUSNO SO-19 y SGRV
M71	Donato García López	18403	31	110	SUSNO SO-19 y SGRV

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística
M72	Federico Rabadan Encina	18403	32	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M73	Basilio González Díaz	18403	33	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M74	Basilio González Díaz	18403	34	117	SUSNO SO-19 y SGRV
M75	Manuel Vazquez Marín	18403	35	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M76	Antonio Valeriano Vera	18403	36	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M77	Antonio Valeriano Vera	18403	37	117	SUSNO SO-19 y SGRV
M78	Antonio Valeriano Vera	18403	38	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M79	Alberto Gorostiza Trujillo	18403	39	117	SUSNO SO-19 y SGRV
M80	Natalia Pérez González	18403	40	114	SUSNO SO-19 y SGRV
M81	Roberto Dévora Rodríguez	18403	41	119	SUSNO SO-19 y SGRV
M82	Promotora Puntalarga, S.A	18403	42	116	SUSNO SO-19 y SGRV
M83	Tomás García Henández	18403	43	114	SUSNO SO-19 y SGRV
M84	Tomás García Hernández	18403	44	115	SUSNO SO-19 y SGRV
M85	María Hernández Zamora	18403	45	114	SUSNO SO-19 y SGRV
M86	María Hernández Zamora	18403	46	156	SUSNO SO-19 y SGRV
M87	María Hernandez Zamora	18403	01	106	SUSNO SO-19
M88	María Hernandez Zamora	18403	02	115	SUSNO SO-19
M89	Faustino López Flores	18403	03	123	SUSNO SO-19
M90	Federico Rabadan Encina	18403	04	120	SUSNO SO-19
M91	Urbano Rodríguez Neris	18403	05	115	SUSNO SO-19
M92	Manuel Abel Rodríguez Neris	18403	06	115	SUSNO SO-19
M93	Eloy Diego González Izquierdo	18403	07	119	SUSNO SO-19
M94	Eloy Diego González izquierdo	18403	08	120	SUSNO SO-19
M95	Eloy Diego González Izquierdo	18403	09	114	SUSNO SO-19
M96	Eloy Diego González Izquierdo	18403	10	115	SUSNO SO-19
M97	Sotero Hernández López	18403	11	124	SUSNO SO-19
M98	Promotora Punta Larga, S.A	18403	12	116	SUSNO SO-19
M99	Basilio González Díaz	18403	13	120	SUSNO SO-19
M100	Basilio González Díaz	18403	14	119	SUSNO SO-19
M101	Desconocido	18402	01	77	SUSNO SO-19
M102	Federico Rabadan Encina	18402	02	70	SUSNO SO-19
M103	Silvestre Real Rodríguez	18402	03	70	SUSNO SO-19
M104	José Izquierdo Medina	18402	04	68	SUSNO SO-19
M105	Desconocido	18402	05	68	SUSNO SO-19
M106	Nicolás Melián Cabrera	18402	06	68	SUSNO SO-19
M107	Margarita Pérez León	18402	07	69	SUSNO SO-19
M108	María Pilar Díaz Marrero	18402	08	68	SUSNO SO-19
M109	Irlanda María Penide Dávila	18402	09	68	SUSNO SO-19
M110	Margarita Pérez León	18402	10	68	SUSNO SO-19
M111	Margarita Pérez León	18402	11	68	SUSNO SO-19
M112	José Luis Monje Porras	18402	12	68	SUSNO SO-19
M113	José Luis Monje Porras	18402	13	71	SUSNO SO-19
M114	Domingo Nicasio Alvarez Afonso	18402	14	67	SUSNO SO-19
M115	Domingo Nicasio Alvarez Afonso	18402	15	68	SUSNO SO-19
M116	Federico Rabadán Encina	18402	16	68	SUSNO SO-19
M117	Federico Rabadán Encina	18402	17	65	SUSNO SO-19

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística
M118	Federico Rabadán Encina	18402	18	54	SUSNO SO-19
M119	Tomás Romero Rodríguez	18402	25	84	SUSNO SO-19
M120	José Mora Mora	18402	26	86	SUSNO SO-19
M121	Desconocido	18402	27	85	SUSNO SO-19
M122	Pedro Antonio Miranda Reguera	18402	28	86	SUSNO SO-19
M123	Rufino Castor Vilchez-González	18402	29	86	SUSNO SO-19
M124	José Delgado Dorta	18402	30	86	SUSNO SO-19
M125	Juan Delgado Dorta	18402	31	86	SUSNO SO-19
M126	Juan Delgado Dorta	18402	32	86	SUSNO SO-19
M127	Irlanda María Penide Dávila	18402	33	86	SUSNO SO-19
M128	Feliciano García León	18402	34	86	SUSNO SO-19
M129	Feliciano García León	18402	35	87	SUSNO SO-19
M130	Virginia González Morales	18402	36	85	SUSNO SO-19
M131	Virginia González Morales	18402	37	87	SUSNO SO-19
M132	José Izquierdo Medina	18402	38	87	SUSNO SO-19
M133	Antonio Martín Herrera	18402	39	87	SUSNO SO-19
M134	Federico Rabadán Encina	18402	40	88	SUSNO SO-19
M135	Jacinto Rodriguez Valdivia	18402	41	90	SUSNO SO-19
M138-A	Quirina Casañas Fuentes	31	1348	486	SRP
M139	Quirina Casañas Fuentes	31	1348	1.320	SUNP SO-26 y SGRV
M140	Quirina Casañas Fuentes	31	1348	482	SGRV
M141-A	Oscar Luis Bennasar González	18408	01	83	SUSNO SO-19
M141-B	Oscar Luis Bennasar González	18408	02	60	SUSNO SO-19
M141-C	Tomás Francisco Armas Schmolzer	18408	03	33	SUSNO SO-19
M141-D	Carmen Pilar Castro Hernández	18408	04	4	SUSNO SO-19
M141-E	Víctor Manuel Tosco Pérez	18408	23	20	SUSNO SO-19
M141-F	Ramón Martínez González	18408	24	43	SUSNO SO-19
M141-G	José Luis Armas Uque	18408	25	68	SUSNO SO-19
M141-H	María Ángeles Armas Uque	18408	26	89	SUSNO SO-19
M141-I	Mateo García Barrio	18408	27	94	SUSNO SO-19
M141-J	Promotora Punta Larga, S.A.	18408	28	109	SUSNO SO-19
M141-K	Antonio Valeriano Vera	18408	29	108	SUSNO SO-19
M141-L	Antonio Valeriano Vera	18408	30	76	SUSNO SO-19
M141-M	Antonio Valeriano Vera	18408	31	67	SUSNO SO-19
M141-N	Antonio Valeriano Vera	18408	32	97	SUSNO SO-19
M141-Ñ	Antonio Valeriano Vera	18408	33	99	SUSNO SO-19
M141-O	Antonio Valeriano Vera	18408	34	98	SUSNO SO-19

SGRV.....SISTEMA GENERAL DE RED VIARIA.
SGED.....SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE.
SGPD.....SISTEMA GENERAL DE PARQUE DEPORTIVO.
SUSNO SO-23.....SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO. Sector SO-23.
SUSNO SO-25.1.....SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO. Sector SO-25 Subsector 1.
SUSNO SO-25.2.....SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO. Sector SO-25 Subsector 2.
SUNP SO-26.....SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO. Sector SO-26.
SUC ELD.....SUELO URBANO CONSOLIDADO. ESPACIO LIBRE DEPORTIVO.
SUC SO-18.....SUELO URBANO CONSOLIDADO. Sector SO-18.
SUSNO SO-19.....SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO. Sector SO-19.
SRP.....SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN.

T.M. EL ROSARIO

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística
M136	Promotores Emprendedores 21, S.A.	14362	03	47	SAU2-S2 PP COSTANERA
M138	Desconocido	-	-	475	SRP
M142	Quirina Casañas Fuentes	13372	01	3.025	S.URB. INDUATRIAL Pleno 9/06/89
M143	Desconocido	-	-	278	S.URB. INDUATRIAL Pleno 9/06/89
M144	Desconocido	-	-	698	S.URB. INDUATRIAL Pleno 9/06/89
M145	Desconocido	-	-	138	SAU2-S2 PP COSTANERA
M146	Desconocido	-	-	519	SAU2-S2 PP COSTANERA
M147	Juan Estéban Pérez Castro	08295	02	601	SAU1-S2
M148	Desconocido	08295	01	2.079	PP PERI RADAZUL
M149	Desconocido	-	-	698	SAU1-S2
M150	Desconocido	07292	02	197	SAU1-S2
M151	Desconocido	07292	01	622	SAU1-S2
M152	Gestión y Promoción de Viviendas Unifamiliares GPU, S.L.U. y Servando José González Hernández	-	-	4.415	SAUI-2 Y SRP
M153	Gestión y Promoción de Viviendas Unifamiliares GPU, S.L.U.	07330	11	2.582	SAUI-2-viario
M154	Juan Estéban Pérez Castro	07330	01	1.219	SAUI-2-parque urbano
M154-A	Desconocido	07330	01	920	SAUI-2-parque urbano
M155	Gestur Tenerife, S.A.	-	-	809	SAUI-2-viario
M156	Cdad. Prop. Residencial Paraíso	03295	02	20	PP PERI RADAZUL
M157	Gestión y Promoción de Viviendas Unifamiliares GPU, S.L.U. y Servando José González Hernández	07330	11	46	SAUI-2

SAU 2-S2 PP COSTANERASuelo Apto para Urbanizar Plan Parcial Costanera (Suelo urbanizable sectorizado ordenado)

SRPSuelo Rústico de Protección

S.URB. INDUATRIAL Pleno 9/06/89Suelo Urbano Industrial

SAU 1-S2Suelo Apto para Urbanizar (Suelo urbanizable sectorizado)

PP PERI RADAZULSuelo Urbano (Plan Especial de Reforma Interior)

SAUI-2Suelo Apto para Urbanizar Industrial Sector 2 (Suelo urbanizable sectorizado no ordenado)

4463 *Instituto Canario de la Vivienda. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director, que notifica a D. Manuel González Díaz, en representación de Dña. Juana Venancia Díaz Hernández, la Orden Departamental de 14 de noviembre de 2005, por la que se deniega la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Manuel González Díaz, como representante de Dña. Juana Venancia Díaz Hernández, a efectos de notificación de la Orden Departamental de fecha 14 de noviembre de 2005, por la que se deniega la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

RESUELVE:

Notificar a D. Manuel González Díaz, como representante de Dña. Juana Venancia Díaz Hernández, la Orden Departamental de fecha 14 de noviembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de ayudas por daños sufridos en vivienda y/o enseres presentada por Dña. Juana Venancia Díaz Hernández, provista del D.N.I./N.I.F. nº 42051188, por la que se incoa el expediente administrativo de referencia.

Visto el Informe-Propuesta evacuado por la Oficina de Ayudas a los Damnificados del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de la Vivienda.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2002, Dña. Juana Venancia Díaz Hernández presentó en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna, “solicitud de ayuda para unidades familiares o de convivencia económica para hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe”, junto con diversos documentos.

Segundo.- Una vez analizada la solicitud y la documentación aportada por la solicitante, no se puede comprobar que la misma sea propietaria de la vivienda afectada, no constituyendo ésta su domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2002, los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna emiten Informe en el que cuantifican los daños ocasionados en vivienda y/o enseres.

Cuarto.- El 13 de junio de 2002, la entidad local antes mencionada, dentro de la relación de afectados por el temporal, propone la ayuda económica de 27.500 euros a favor de Dña. Juana V. Díaz Hernández como propietaria que opta por la indemnización.

Quinto.- Dada la contradicción existente entre la declaración jurada de que la vivienda afectada es el domicilio habitual y permanente de la solicitante y la certificación expedida por D. Antonio María Hernández Hernández como Presidente de la fundación Hogar Santa Rita donde se establece que Dña. Juana Venancia Díaz Hernández reside desde el 22 de octubre de 2001 en el Centro Hogar Santa Rita del Puerto de la Cruz, es por lo que en reiteradas ocasiones se solicita por parte del Instituto Canario de la Vivienda al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como órgano instructor, aclaración de dicha situación.

Sexto.- El 6 de abril de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna emite Informe en el que entiende que la solicitud de ayudas presentada por la interesada ha de ser desestimada al no constituir, la vivienda afectada por las lluvias, domicilio habitual y permanente de la unidad familiar de la solicitante.

Séptimo.- El 3 de agosto de 2005, el Instituto Canario de la Vivienda notifica debidamente a la solicitante la apertura del trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurriendo el plazo de audiencia de 10 días sin que hasta la fecha hubiere realizado alegación alguna.

De todo lo anterior se deducen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la competencia para resolver el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el día 31 de marzo de 2002, es competente la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002 y en la Orden de delegación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 25 de abril de 2002. La remisión hecha a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha de entenderse realizada a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, tal y como se prevé en el artículo 3 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Respecto a la competencia para la instrucción del procedimiento, ésta corresponde a los Ayuntamientos de los municipios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado 1º, de la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002.

Segundo.- En cuanto al procedimiento, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002, que desarrolla el Decreto territorial 39/2002, de 8 de abril, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Respecto al fondo del asunto, el objeto del expediente administrativo incoado a instancia de la interesada tiene por finalidad la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el día 31 de marzo de 2002 en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Cuarto.- El artículo 3, apartado 1º, letra a), de la Orden Interdepartamental de 29 de mayo de 2002, establece, como uno de los requisitos necesarios para poder ser perceptor de las ayudas destinadas a paliar los daños ocasionados en inmuebles, que el beneficiario sea "propietario de la vivienda afectada y que la misma constituya el domicilio habitual y permanente de su unidad fami-

liar o, estando ocupada en arrendamiento u otro título, constituya el domicilio habitual y permanente de otra unidad familiar", distinta a la de aquél. En este sentido, y como se deduce de los antecedentes administrativos, la interesada tiene fijado su domicilio habitual y permanente en otro inmueble distinto al afectado por las lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002, por lo que no ostenta la condición suficiente para ser beneficiaria de las ayudas contenidas en la mencionada Orden.

Quinto.- En cuanto al trámite de audiencia a la interesada, éste se ha efectuado con arreglo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las normas que se citan y las disposiciones complementarias de aplicación, este Consejero, en el uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V E:

Única.- Denegar a Dña. Juana Venancia Díaz Hernández la ayuda excepcional solicitada para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, al no constituir, la vivienda afectada por las lluvias, su domicilio habitual y permanente tal y como se determina en los anteriores fundamentos de derecho.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la mencionada notificación, tal y como se establece en los artículos 109, 110 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero- y en las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4464 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alexander Kart Sthal interesado en el expediente nº 1048/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Alexander Kart Sthal en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1048/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Alexander Kart Sthal la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3211, de fecha 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente con referencia 1048/01-U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el lugar denominado “La Vizcaína”, en el término municipal de Valle Gran Rey, en Suelo clasificado como Espacio Natural Protegido, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas y de unos 80 m² cada una, promovidas por D. Alexander Kart Stahl, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sanciona-

dor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3) y 229 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 213 del TRLoTCENC, sancionada en el mismo artículo con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

III

De conformidad con el artículo 179 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Alexander Kart Stahl, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y Dña.

Ana Isabel González Hernández, y como sustitutos de los mismos respectivamente a D. Felipe Sosa Plascencia y Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente

considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

4465 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rafael Elvira Ranz y D. Rudolf Peter Richter, interesados en el expediente nº 868/02-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Rafael Elvira Ranz y D. Rudolf Peter Richter en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 868/02-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Rafael Elvira Ranz y D. Rudolf Peter Richter, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3225, de fecha 23 de septiembre de 2005, recaída en el expediente con referencia 868/02-M, y que dice textualmente:

“Por la que se inicia procedimiento administrativo de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado.

Examinados los datos obrantes en esta Agencia, las actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2002, tiene entrada en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural denuncia formulada por particular en relación a la instalación de un tendido eléctrico aéreo desde Tijoco hasta La Curte.

Segundo.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite informe por el Servicio Técnico de la Agencia en el que consta que se trata de un tendido eléctrico de baja tensión totalmente terminado.

Tercero.- A solicitud de la Agencia, la Dirección General de Industria informa mediante oficio con registro de salida de fecha 20 de enero de 2003 que los tendidos eléctricos pertenecen a D. Rafael Elvira Ranz y a D. Rudolf Peter Richter, siendo ambos dos extensiones de red para dar suministro a sus respectivas viviendas.

Cuarto.- Con fecha 10 de febrero de 2003, se emite informe por el Servicio Técnico de la Agencia en el que consta que la Calificación Territorial solicitada para la legalización del tendido eléctrico de baja tensión, en el Camino de La Curte ha sido denegada, adjuntando fotocopia de la Resolución del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 8 de junio de 2004, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Elvira Ranz contra la Resolución de fecha 29 de marzo de 2004.

Quinto.- El hecho denunciado constituye una presunta infracción grave al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de conformidad con lo establecido en su artículo 202.3.b), infracción que se encuentra prescrita, puesto que las infracciones graves prescriben a los dos años (artº. 205.1 en relación con el artº. 201.1 del citado Texto Refundido), a la vista de que con fecha 8 de noviembre de 2002 el Servicio Técnico de la Agencia informa que la obra se encontraba terminada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c), apartados 3 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

II

En aplicación de los artículos 177 y 180 del Texto Refundido, ha de exigirse la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

III

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido, en relación con el citado artículo 177:

“1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en el Texto Refundido y en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1) los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos (...)”

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad de los hechos en orden a exigir el restablecimiento del orden jurídico perturbado a D. Rafael Elvira Ranz y a D. Rudolf Peter Richter.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y legislación concordante, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo en orden a reponer la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico infringido a D. Rafael Elvira Ranz y a D. Rudolf Peter Richter, por la ejecución de obras consistentes en la instalación de un tendido eléctrico aéreo de baja tensión, en el lugar denominado por Tijoco-La Curte, término municipal de Arona, mediante la retirada de dicha instalación y demás medidas para la restauración de la zona afectada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Rafael Elvira Ranz y a D. Rudolf Peter Richter y al Ayuntamiento de Adeje.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de audiencia de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-Semisótano), y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia”.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

4466 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2005, sobre notificación a Dña. Helen Thomas interesada en el expediente nº 423/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Helen Thomas en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 423/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Helen Thomas la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 18 de noviembre de 2005, recaída en el expediente con referencia 423/04-U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Helen Thomas, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo rústico, consistentes en la edificación de dos plantas y garaje de unos 250 m² aproximadamente, en el lugar denominado “El Mojón”, en el término municipal de San Miguel de Abona.

Vistos informe técnico, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2004, los Agentes de Medio Ambiente, adscritos a esta Agencia del Medio Urbano y Natural, denuncian la realización de una edificación de dos alturas y planta de garaje de 250 m² aproximadamente en el lugar reseñado, siendo el promotor de las obras Dña. Helen Thomas.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dicta Resolución nº 2135, de fecha 8 de julio de 2004, notificada el día 29 de julio de 2004, por la que se acuerda suspender dichas obras y se le requiere a Dña. Helen Thomas, para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras.

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2005, por el arquitecto técnico adscrito a esta Agencia de Protección de Medio Ambiente emite informe técnico, donde se hace constar:

1º) Que con esa misma fecha, se gira visita de inspección constatándose que las obras denunciadas consisten en la construcción de una vivienda de aproximadamente 250 m² de superficie, encontrándose éstas en ejecución en el momento de la denuncia, no contando con las autorizaciones preceptivas, la calificación territorial y licencia municipal. Las obras se encuentran ubicadas en suelo rústico, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Miguel.

Cuarto.- Con fecha 31 de agosto de 2005, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 2987, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador, no pudiéndose notificar esta de la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a publicar la misma en el Boletín Oficial de Canarias, el día 4 de octubre del corriente, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo.

Quinto.- Con referencia al citado expediente, no se ha presentado alegación alguna en el plazo legalmente establecido.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) La acción administrativa sancionadora, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

1.- Dña. Helen Thomas, ha realizado obras consistentes en la edificación de dos plantas y garaje de unos 250 m² aproximadamente, en el lugar denominado “El Mojón”, en el término municipal de San Miguel, sin las autorizaciones preceptivas, lo que infringe los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido

de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTCENC) que establece que las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras.

2.- Las obras se ubican en suelo rústico, por lo que uso residencial, incumple lo especificado en el artículo 66.7.a) del TRLoTENC. El artículo 63.4, establece que en esta clase de suelo sólo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizado con materiales fácilmente desmontables.

B) Procede estimar cometida la infracción relacionada anteriormente y en el presente caso se observan que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por ausencia de intención de causar daño tan grave a los intereses públicos afectados.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.a) del TRLoTCENC, en su consideración de atenuante en atención al grado de conocimiento de la normativa legal y de las técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.b) del TRLoTCENC, en su consideración como agravante, en función de la valoración de la obra, las obras contenidas en el presente expediente sancionador ascienden a una cuantía de 105.390 euros, según informe técnico de fecha 16 de mayo de 2005, emitido por esta Agencia.

Conforme al artículo 196 del citado Texto Refundido cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. En base a ello se propone la imposición de una multa de 51.500 euros.

3. CONCLUSIONES

1º) HECHO PROBADO.

Los días 20 de febrero de 2004 y 16 de mayo de 2005, se constata que Dña. Helen Thomas, está realizando obras consistentes en la edificación de dos plantas y garaje de unos 250 m² aproximadamente,

sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras.

2º) CALIFICACIÓN.

El hecho probado es constitutivo de infracción urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada de grave en el mismo artículo, al carecer las obras objeto de este expediente de la autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

3º) RESPONSABLE.

Es responsable de la antedicha infracción Dña. Helen Thomas, con N.I.E. X-006411260-C, con domicilio en Edificio Andalucía, Mezquita 4º D, Los Cristianos, 38650-Arona.

4º) SANCIÓN QUE CORRESPONDE Y MEDIDAS QUE SE PROCEDE ADOPTAR.

Por la infracción del citado hecho multa de 51.500 euros y de conformidad con el artículo 179 del TRLoENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

4. ÓRGANO COMPETENTE

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Visto, que han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y en virtud de lo expuesto, el instructor propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y un mil quinientos euros a Dña. Helen Thomas, en calidad de promotor, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente para la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en setenta y cinco por ciento, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000.

Notifíquese la propuesta de resolución al interesado.

De todo lo cual se le da a usted traslado, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, para que pueda alegar cuanto considere conveniente, en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-Semisótano), pudiendo Vd. o persona con poder bastante tomar vista del expediente y solicitar copias de documentos del mismo y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 423/04-U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a conti-

nuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin e que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 24 de enero de 2005, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

- Denuncia de fecha 20 de febrero de 2004, aportando fotografías y planos.

- Resolución nº 2135, de fecha 8 de julio de 2004, por la que se acuerda suspender las obras con acuse de recibo.

- Oficio al ayuntamiento de San Miguel de Abona con acuse de recibo de fecha 16 de julio de 2004.

- Escrito del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de fecha 29 de julio de 2004.

- Nota de régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 10 de agosto de 2004.

- Alegaciones del denunciado de fecha 19 de agosto de 2004.

- Escrito de Unelco-Endesa de fecha 30 de agosto de 2004.

- Diligencia de Precinto de fecha 8 de noviembre de 2004 con fotografías.

- Resolución nº 1252, de fecha 13 de abril de 2005 por la que se resuelve recurso de reposición frente a la orden de suspensión, con acuses de recibo.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 18 de abril de 2005.

- Valoración de fecha 16 de mayo de 2005 con fotografías.

- Resolución nº 2987, de fecha 31 de agosto de 2005 por la que se acuerda incoar expediente sancionador, con acuses de recibo.

- Resolución nº 3200, de fecha 21 de septiembre de 2005 por la que se acuerda publicar resolución.

- Resolución nº 3200, publicada en el Boletín Oficial el 4 de octubre de 2005.

- Escrito del Servicio Jurídico con fecha de entrada el 20 de octubre de 2005.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4467 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 22 de noviembre de 2005, por el que se notifica a D. Mohamed Embarek y Dña. María Beatriz Anderson Rodríguez, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación sin que se haya podido efectuar, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio se pone en conocimiento de D. Mohamed Embarek y Dña. María Beatriz Anderson Rodríguez que el expediente ACO2004TF00095, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

4468 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 25 de noviembre de 2005, por el que se notifica a D. Alfonso Urbano López y Dña. Adriana Dronker, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación sin que se haya podido efectuar, conforme a lo establecido en los artículos 59.4

y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio se pone en conocimiento de D. Alfonso Urbano López y Dña. Adriana Dronker que el expediente ADI1999TF00009, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2005.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

4469 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Directora, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000338/2005.*

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Ayuntamiento de La Oliva, procedimiento nº 0000338/2005, contra la Resolución del Director del ICFEM, de fecha 19 de noviembre de 2002, de la subvención concedida en el expediente administrativo Plan Territorial de Empleo 1993, y expediente contable nº 9348-0656-0643, para financiar el 80% del coste de trabajadores desempleados a contratar en la ejecución del proyecto "arreglo de jardines, caminos y parajes rurales" dentro del Programa Canario de Empleo de 1993, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas por importe de (4.605,21 euros) en concepto de principal de la subvención y (2.641,24) en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

4470 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de noviembre de 2005, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2005, que inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución de 5 de mayo de 2000, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Maquinarias y Accesorios Industriales Canarias, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución nº 1326, de 5 de mayo de 2000, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Maquinarias y Accesorios Industriales Canarias, S.L., citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución nº 1326, de 5 de mayo de 2000, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Maquinarias y Accesorios Industriales Canarias, S.L. en el expediente administrativo nº 7999/1995.

Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Bernardo Steffens Sunderman, en representación de Maquinarias y Accesorios Industriales Canarias, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Cuesta Taco, km 1.2, La Laguna, registrado de entrada en las dependencias del Servicio Canario de Empleo el día 12 de ju-

nio de 2003, contra la Resolución nº 1326, de 5 de mayo de 2000, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución nº 3790, de 30 de noviembre de 1995, del Director del ICFEM, se concedió a la entidad Maquinarias y Accesorios Industriales Canarias, S.L. una subvención por importe de 700.000 pesetas por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido de las previstas en el Capítulo II, Sección 3ª de la Orden de 7 de junio de 1995, de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio, por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo.

Segundo.- Mediante Resolución nº 3327, de 12 de noviembre de 1999, del Director del ICFEM, se dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención, supuesto de reintegro previsto en el artº. 32.1.c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No habiendo podido practicarse su notificación en el lugar indicado a tal efecto en el momento de la solicitud, se recurrió, de acuerdo con el artº. 59 de la LRJ-PAC, a la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 25, de 28.2.00).

Tercero.- Mediante Resolución nº 1326, de 5 de mayo de 2000, del Director del ICFEM, se declaró procedente el reintegro de la subvención por las causas expresadas en el Acuerdo de inicio. También esta Resolución se notificó por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 119, de 4.9.00).

Cuarto.- Con fecha 11 de junio de 2003 se interpuso recurso extraordinario de revisión contra la Resolución nº 1326, de 5 de mayo de 2000, del Director del ICFEM, declarando la procedencia del reintegro de la subvención. Se alegaba, en síntesis:

“(…) Que la empresa que represento trasladó su domicilio social de la calle Camino de la Rúa, al actual domicilio, por lo que no le llegó ninguna de las

notificaciones personales dirigidas por la Administración al primitivo domicilio, por lo que al no haber recibido la empresa que representó los requerimientos efectuados por la Administración, mal pudo dar cumplimiento a los mismos.

Que habiendo cumplido esta parte con todas las condiciones impuestas para la obtención de la subvención concedida, se está en el caso de que se proceda a la revisión de la resolución acordada, dejando sin efecto el reintegro y dando por cumplidos por la empresa que representó todos los trámites legales oportunos.

(...) Por lo que suplico tengo por presentada solicitud de revisión de la resolución acordando el reintegro de la subvención concedida, acordando en definitiva dejar sin efecto la misma, archivando el expediente sin responsabilidad del que suscribe y en todo caso procedería que la Administración declarase la nulidad de lo actuado al haberse producido la resolución con manifiesto error de hecho, cual es dar por supuesto que la empresa que representó ha incumplido con las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 1 del artº. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), cuya redacción modificó la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias allí relacionadas.

Por su parte, el apartado 1 del artº. 119 de la LRJ-PAC dispone que el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior.

En el caso que nos ocupa, no concurre ninguna de las circunstancias descritas en el referido artº. 118.1, en concreto, no se aprecia el error de hecho a que se refiere el recurrente. Al dictarse la Resolución declarando procedente el reintegro el beneficiario no había aportado al expediente la documentación justificativa, es decir, concurría una de las causas de reintegro previstas en el artº. 32.1.c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: el incumplimiento del deber de justificación del empleo

de los fondos recibidos en concepto de subvención. Además, no obstante las alegaciones del recurrente, se le requirió la documentación justificativa en dos ocasiones (con fecha 9.6.97 y 17.11.97) tal y como acreditan los correspondientes acuses de recibo incorporados al expediente, y los requerimientos no fueron atendidos.

Con posterioridad, al no comunicar al centro gestor el cambio de domicilio, las Resoluciones de Acuerdo de inicio y declaración de reintegro no pudieron notificarse sino a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el Boletín Oficial de Canarias.

En consecuencia,

PROPONGO:

1º) Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución nº 1624, de 22 de junio de 2000, del Director del ICFEM, por no fundarse el mismo en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artº. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya redacción modificó la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero.

2º) Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, propuesto por la Jefa de Sección de Registro de Cooperativas y SS.LL.I, Brígida Delgado Martínez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4471 ANUNCIO de 10 de junio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un aljibe, situado en donde llaman Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Carmelo M. Godoy Quintana.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 10 de junio de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un aljibe de 80 m³ enterrado o semienterrado, situado en donde llaman Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Carmelo M. Godoy Quintana.

Puerto del Rosario, a 10 de junio de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

4472 *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agropecuario, instalación de invernadero de malla y estanque cubierto, en un terreno de 18.000 m² de superficie, situado en Rosa de los James, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Carmen del Pilar Pérez González.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 17 de noviembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agropecuario de 45 m² y 3,00 m de altura total, la instalación de invernadero de malla de 10.000 m² y 3,00 m de altura y estanque cubierto de 96 m³, conforme a las dimensiones y características que se reflejan en el anteproyecto presentado, en un terreno de 18.000 m² de superficie, situado en Rosa de los James, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Carmen del Pilar Pérez González.

Puerto del Rosario, a 18 de noviembre de 2005.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Ayuntamiento de Agaete (Gran Canaria)

4473 *ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005, relativo a las bases para la provisión de diversas plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 146, de fecha 14 de noviembre de 2005, se publican íntegramente las bases por las que se han de regir los procedimientos para la provisión en propiedad de las plazas que se indican en el anexo.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en dichas convocatorias, será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación

en extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Agaete, a 15 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Antonio L. Calcines Molina.

A N E X O

- Cuatro plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo "D". Procedimiento oposición.

- Una plaza de Sargento de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo "C". Procedimiento concurso-oposición.

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

4474 *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2005, relativo a la modificación de las bases de diversas convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo para 2005.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 148, de 18 de noviembre de 2005, se publica la modificación de las bases de las siguientes convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo para 2005.

- Técnico de Gestión.

- Graduado Social.

- Auxiliar Administrativo con reserva minusválido.

Arrecife, a 21 de noviembre de 2005.- La Secretaria, Asenet Padrón Niz.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

4475 *EDICTO de 8 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000175/2003.*

JUZGADO: de Primera Instancia nº 1 de Güímar.
JUICIO: ordinario 0000175/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Banco Español de Crédito.
PARTE DEMANDADA: D./Dña. Rosa María Colomer Rodríguez y Miguel Ángel Almazan de la Torre.
SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Güímar, a 12 de julio del año dos mil tres.

La Sra. Dña. Juana María Hernández Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de esta ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 175/03 promovidos por D./Dña. Banco Español de Crédito representado/a por el/la Procurador/a Sr./a. Dña. Margarita Martín González asistida por el Letrado Sra. Yolanda Campillo Tornel, contra D. Miguel Ángel Almazan de la Torre y Dña. Rosa María Colomer Rodríguez, declarados en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimar la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Margarita Martín González

lez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Miguel Ángel Almazan de la Torre y Dña. Rosa María Colomer Rodríguez rebeldes en estos autos, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de seis mil setenta euros y sesenta y cinco céntimos de euro (6.070,65 euros), y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que podrá interponerse para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación que se preparará por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de noviembre de 2005 el señor Juez, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Güímar, a 8 de noviembre de 2005.- El/la Secretario Judicial.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.